

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 52

Por la Alcaldía de Uceda, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de dicho pueblo don Zacarías Redondo Redondo, para la vigilancia y custodia de las fincas enclavadas en el término municipal de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Marzo de 1952. 568

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 53

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de El Pedregal, de esta provincia, para que desde el día 8 del mes actual al 8 de Abril próximo puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1952. 565

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales.

A tenor de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se

incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número uno, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo número dos a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado o por medio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plazo en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al

cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Tendrán carácter de preferentes los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942; y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.^a Los nombramientos definitivos que se efectúen

en resolución del presente concurso producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MODELO NUM. 1

<p>Póliza de 1,50 ptas. y móvil de 0,05</p>

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Don, vecino de,
con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 21 de febrero de 1952 para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la Base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo núm. 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicita. (Modelo núm. 3).

Por no desempeñar plaza en propiedad acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este Orden:

- 1.^a (Plaza - provincia - categoría y sueldo).
- 2.^a » » » »
- 3.^a » » » »
- 4.^a » » » »

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Al dorso: Documentos originales que aporta:

MODELO NUM. 2

Características: Clase de papel, cartulina, Color, blanco, Dimensiones: Exactamente 16,50 por 21 cm. Forma, apaisada (ANVERSO)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local

CATEGORIA

Núm. del Escalafón

(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)

- I. Fecha de nacimiento
Naturaleza
(Provincia de)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee...
IV. Servicios prestados (2)

- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
VI. Situación actual (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)
VII. Méritos de calidad
VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente declaración: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido. (2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1. Ayuntamiento (Provincia)
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
Etcétera.

MODELO NUM. 3

Características: Papel blanco, tamaño folio.

**Cuerpo Nacional de Interventores
de Fondos de Administración Local**

CATEGORIA

Número del Escalafón

Copia para la vacante de.....

(Provincia de))

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE
ADMINISTRACION LOCAL**

(Orden de 21 de febrero de 1952)

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza (Provincia de)

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

Servicios prestados

Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)

Méritos de calidad

Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente copia: Las mismas del modelo número 2.

Relación por categorías (y dentro de cada categoría, por orden alfabético de provincias) de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian a concurso.**CATEGORIA 1.^a**

Alicante: Jefatura de Alicante, 16.200 pesetas; Ayuntamiento de Alicante, 16.200; Idem de Elche, 22.500.

Almería: Ayuntamiento de Almería, 16.200 pesetas.

Avila: Jefatura de Avila, 13.500 pesetas.

Badajoz: Ayuntamiento de Badajoz, 16.200 pesetas.

Coruña (La): Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, 21.700 pesetas.

Gerona: Diputación Provincial, 28.125 pesetas; Ayuntamiento de Gerona, 14.850.

Guadalajara: Jefatura, 14.750 pesetas; Diputación Provincial, 14.750.

Guipúzcoa: Diputación Provincial, 16.200 pesetas.

Huelva: Jefatura, 16.200 pesetas.

Jaén: Ayuntamiento de Jaén, 17.875 pesetas.

Málaga: Diputación Provincial, 23.000 pesetas.

Murcia: Ayuntamiento de Murcia, 20.025 pesetas.

Santander: Jefatura de Santander, 26.250 pesetas; Ayuntamiento de Santander, 16.200 (pendiente de sumario autoridad judicial).

Segovia: Diputación Provincial, 17.500 pesetas.
Tarragona: Diputación Provincial, 14.850 pesetas.
Zaragoza: Jefatura de Zaragoza, 22.500 pesetas;
Ayuntamiento de Zaragoza, 22.500.

CATEGORIA 2.^a

Alicante: Ayuntamiento de Orihuela, 14.850 pesetas.
Avila: Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, 16.200 pesetas.

Baleares: Ayuntamiento de Mahón, 17.442 pesetas.

Barcelona: Ayuntamiento de Vich, 19.500 pesetas.

Cádiz: Ayuntamiento de Algeciras, 14.850 pesetas;

Idem de Puerto de Santa María, 14.850; Idem de Sanlúcar de Barrameda, 14.850.

Ciudad Real: Ayuntamiento de Ciudad Real, 18.000 pesetas; Idem de Puertollano, 17.000.

Córdoba: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, 20.500 pesetas; Idem de Priego, 16.000.

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Eibar, 13.500 pesetas; Idem de Irún, 18.000.

Huesca: Diputación Provincial, 17.000 pesetas.

Jaén: Ayuntamiento de Andújar, 14.850 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Cabildo de Las Palmas, 16.000 pesetas.

Sevilla: Ayuntamiento de Ecija, 15.830 pesetas; Idem de Osuna, 14.850; Idem de Utrera, 14.850.

Soria: Ayuntamiento de Soria, 13.000 pesetas.

Vizcaya: Ayuntamiento de Guecho, 21.000 pesetas;
Idem de Sestao, 16.355.

CATEGORIA 3.^a

Alicante: Ayuntamiento de Elda, 14.850 pesetas;
Idem de Villena, 13.500.

Badajoz: Ayuntamiento de Azuaga, 14.628 pesetas;
Idem de Fregenal de la Sierra, 13.500; Idem de Jerez
de los Caballeros, 13.500.

Baleares: Ayuntamiento de Ciudadela, 13.500 pe-
setas.

Burgos: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 19.500
pesetas.

Cáceres: Ayuntamiento de Trujillo, 13.500 pesetas;
Idem de Valencia de Alcántara, 13.500.

Cádiz: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules,
13.500 pesetas; Idem de Arcos de la Frontera, 13.500;
Idem de Chiclana de la Frontera, 13.500; Idem de Puer-
to Real, 13.500; Idem de Tarifa, 13.500.

Ciudad Real: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan,
14.850 pesetas; Idem de Campo de Criptana, 13.500;
Idem de Socuéllamos, 13.500.

Córdoba: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera,
13.500 pesetas; Idem de Baena, 16.200; Idem de Fuen-
teovejuna, 13.500; Idem de Hinojosa del Duque (pen-
diente de recurso), 13.500; Idem de Montoro, 13.500.

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Rentería, 21.593 pe-
setas.

Huelva: Ayuntamiento de Ayamonte, 13.500 pe-
setas.

Jaén: Ayuntamiento de Alcalá la Real, 14.850 pese-
tas; Idem de Alcaudete, 14.701; Idem de Beas de Se-
gura, 13.500; Idem de Villanueva del Arzobispo, 13.500.

Murcia: Ayuntamiento de Aguilas, 13.500 pesetas;
Idem de Caravaca, 14.850; Idem de Mazarrón, 13.500.

Oviedo: Ayuntamiento de San Martín del Rey Au-
relio, 17.820.

Palmas (Las): Ayuntamiento de Arucas, 16.200 pe-
setas.

Pontevedra: Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa,
14.850 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Ayuntamiento de la Orotava,
14.850 pesetas.

Santander: Ayuntamiento de Torrelavega, 13.500
pesetas.

Sevilla: Ayuntamiento de el Arahál, 13.500 pesetas;
Idem de Estepa, 13.500; Idem de Marchena, 13.500;
Idem de Villanueva del Río y Minas, 13.500.

Tarragona: Ayuntamiento de Valls, 13.500 pesetas.

Teruel: Ayuntamiento de Alcañiz, 13.500 pesetas.

Valencia: Ayuntamiento de Gandía, 13.500 pesetas;
Idem de Tabernes de Valldigna, 13.500.

Vizcaya: Ayuntamiento de Basauri, 13.500 pesetas;
Idem de Bermeo, 13.500; Idem de Portugalete, 13.500.

Zaragoza: Ayuntamiento de Caspe, 13.500 pesetas;
Idem de Tauste, 11.700.

CATEGORIA 4.^a

Albacete: Ayuntamiento de Chinchilla, 11.700 pe-
setas; Idem de Tobarra, 13.500.

Alicante: Ayuntamiento de Almoradí, 13.500 pese-
tas; Idem de Aspe, 11.700; Idem de Callosa de Segura,
13.500; Idem de Cocentaina, 13.500; Idem de Crevil-
lente, 13.500; Idem de Pego, 13.500; Idem de Pinoso,
10.350; Idem de Villajoyosa, 13.500.

Almería: Ayuntamiento de Adra, 13.500 pesetas;
Idem de Cuevas de Almanzora, 13.600; Idem de Vélez-
Rubio, 13.500.

Avila: Ayuntamiento de Arévalo, 10.350 pesetas;
Idem de Casavieja, 9.000.

Badajoz: Ayuntamiento de Berlanga, 11.700 pese-
tas; Idem de Bienvenida, 11.700; Idem de Cabeza de
Buey, 13.500; Idem de Campanario, 13.500; Idem de
Monasterio, 14.800; Idem de Montijo, 13.500; Idem de
Olivenza, 13.500; Idem de Los Santos de Maimona,
16.200; Idem de San Vicente de Alcántara, 13.500.

Baleares: Ayuntamiento de Alayor, 10.350 pesetas.

Barcelona: Ayuntamiento de Arenys de Mar, 10.350
pesetas; Idem de Berga, 14.490; Idem de Caldas de
Montbuy, 10.350; Idem de Canet de Mar, 10.350;
Idem de Mollet, 16.000; Idem de Olesa de Montserrat,
11.700; Idem de Puigreig, 10.881; Idem de Sallent,
13.500; Idem de San Adrián de Besós, 13.500; Idem de
San Baudillo de Llobregat, 16.724; Idem de Torelló,
10.350; Idem de Viladecáns, 12.600.

Cáceres: Ayuntamiento de Alcántara, 10.350 pese-
tas; Idem de Arroyo de la Luz, 13.500; Idem de Brozas,
10.350; Idem de Hervás, 10.350; Idem de Jaraiz de la
Vera, 10.350; Idem de Logrosán, 10.350; Idem de Mal-
partida de Plasencia, 11.700.

Cádiz: Ayuntamiento de Los Barrios, 13.500 pese-
tas; Idem de Conil de la Frontera, 13.500; Idem de
Chipiona, 10.350; Idem de Jimena, 13.500; Idem de
Olvera, 13.500; Idem de Ubrique, 11.700; Idem de Ve-
jer de la Frontera, 13.500; Idem de Villamartín, 13.500.

Castellón: Ayuntamiento de Benicarló, 13.500 pe-
setas; Idem de Nules, 11.700; Idem de Onda, 11.700.

Ciudad Real: Ayuntamiento de Almadén, 13.500
pesetas; Idem de Argamasilla de Alba, 11.700; Idem de
Calzada de Calatrava, 13.500; Idem de Herencia,
13.500; Idem de Malagón, 13.500; Idem de Moral de
Calatrava, 11.700; Idem de Pedro Muñoz, 12.870; Idem
de Piedrabuena, 10.350; Idem de Villarrubia de los
Ojos, 14.324.

Córdoba: Ayuntamiento de Belalcázar, 13.500 pe-
setas; Idem de Bélmez, 13.500; Idem de Cañete de las
Torres, 11.700; Idem de Espejo, 13.500; Idem de
Fernán-Núñez, 13.500; Idem de Luque, 13.500; Idem
de Palma del Río, 13.500; Idem de Posadas, 11.700;
Idem de La Rambla, 13.500; Idem de Rute, 14.372;
Idem de Santaella, 11.700; Idem de Villanueva de Cór-
doba, 13.500.

Coruña (La): Ayuntamiento de Betanzos, 13.500
pesetas; Idem de Carballo, 13.500; Idem de Noya,
13.500; Idem de Ortigueira, 14.850.

Cuenca: Ayuntamiento de San Clemente, 11.700.

Gerona: Ayuntamiento de Blanes, 11.700; Idem de
Ripoll, 11.700.

Granada: Ayuntamiento de Alhama de Granada,
13.500 pesetas; Idem de Almuñécar, 13.500; Idem de
Caniles, 13.500; Idem de Cúllar-Baza, 13.500; Idem de
Illora, 13.500; Idem de Iznalloz, 11.700; Idem de Hués-
car, 13.500; Idem de Montefrío, 13.500.

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Azcoitia, 13.500 pe-
setas; Idem de Azpeitia, 13.500; Idem de Beasaín,
10.350; Idem de Fuenterrabía, 11.700; Idem de Herna-
ni, 11.700; Idem de Mondragón, 13.500; Idem de Oña-
te, 11.700.

Huelva: Ayuntamiento de Almonte, 13.500 pesetas;
Idem de Aroche, 11.700; Idem de Bollullos del Condado,
13.500; Idem de Calañas, 13.500; Idem de Gibraleón,
14.480; Idem de Lepe, 13.500; Idem de Minas de Río
Tinto, 13.500; Idem de Moguer, 11.700; Idem de Ner-
va, 13.500; Idem de Rociana, 11.700; Idem de Triguer-
ros, 11.700.

Huesca: Ayuntamiento de Barbastro, 13.500 pese-
tas; Idem de Fraga, 11.700; Idem de Jaca, 15.000.

Jaén: Ayuntamiento de Arjona, 13.500 pesetas;
Idem de Arjonilla, 11.700; Idem de Bailén, 13.500;
Idem de Baños de la Encina, 11.700; Idem de Cambil,
11.700; Idem de Castellar de Santisteban, 11.700;
Idem de Huelma, 15.750; Idem de Jódar, 13.500; Idem
de Lopera, 11.700; Idem de Mancha Real, 13.500; Idem
de Marmolejo, 12.000; Idem de Navas de San Juan,
13.500; Idem de Peal de Becerro, 13.100; Idem de Por-
cuna, 13.500; Idem de Quesada, 13.500; Idem de San-
tisteban del Puerto, 13.500; Idem de Torredelcampo,
13.500; Idem de Vilches, 11.700.

León: Ayuntamiento de Astorga, 13.500 pesetas;
Idem de La Bañeza, 11.700.

Lérida: Ayuntamiento de Balaguer, 11.700 pesetas;
Idem de Cervera, 10.350; Idem de Tárrega, 11.700.

Logroño: Ayuntamiento de Alfaro, 14.400 pesetas; Idem de Santo Domingo de la Calzada, 13.500.

Lugo: Ayuntamiento de Chantada, 13.500 pesetas; Idem de Sarria, 13.500; Idem de Villalba, 14.850.

Madrid: Ayuntamiento de Arganda, 10.350 pesetas; Idem de Colmenar de Oreja, 11.700; Idem de Colmenar Viejo, 13.500; Idem de Chinchón, 10.350.

Málaga: Ayuntamiento de Archidona, 13.500 pesetas; Idem de Cortes de la Frontera, 10.350; Idem de Estepona, 13.500.

Murcia: Ayuntamiento de Abarán, 11.700 pesetas; Idem de Archena, 13.500; Idem de Calasparra, 13.500; Idem de Moratalla, 13.500; Idem de La Unión, 13.500.

Oviedo: Ayuntamiento de Carraño, 13.500 pesetas; Idem de Laviana, 18.900; Idem de Lena, 13.500; Idem de Loreña, 14.256; Idem de Piloña, 13.500; Idem de Ribadesella, 13.500; Idem de Salas, 13.500; Idem de Tineo, 14.850.

Palencia: Ayuntamiento de Paredes de Nava, 12.000 pesetas.

Palmas (Las): Ayuntamiento de Galdar, 14.650 pesetas; Idem de Guía de Gran Canaria, 14.850.

Pontevedra: Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, 13.500 pesetas; Idem de Lalín, 14.850; Idem de Puenteareas, 13.500; Idem de Túa, 13.500.

Santa Cruz de Tenerife: Ayuntamiento Cabildo de La Gomera, 13.500 pesetas; Idem de los Llanos, 13.500.

Santander: Ayuntamiento de Camargo, 13.500 pesetas; Idem de Laredo, 11.700.

Segovia: Ayuntamiento de Aguilafuente, 8.100 pesetas; Idem de Cuéllar, 11.700; Idem de Navas de Oro, 9.000.

Sevilla: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 14.350 pesetas; Idem de El Coronel, 13.500; Idem de Fuentes de Andalucía, 13.500; Idem de Herrera, 11.700; Idem de Montellano, 13.500; Idem de Los Palacios y Villafranca, 13.500; Idem de Paradas, 13.500; Idem de Pilas, 11.700; Idem de Puebla de Cazalla, 13.500.

Soria: Ayuntamiento de Tardelcuende, 10.800 pesetas.

Tarragona: Ayuntamiento de Alcanar, 11.700 pesetas; Idem de San Carlos de La Rápita, 11.700; Idem de Uldecona, 10.350.

Toledo: Ayuntamiento Ocaña, 10.350 pesetas; Idem de Quintanar de la Orden, 13.500.

Valencia: Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, 9.000 pesetas; Idem de Alcacer, 12.600; Idem de Alcudia de Carlet, 12.150; Idem de Alginet, 11.700; Idem de Carlet, 11.700; Idem de Catarroja, 13.500; Idem de Cherte, 10.350; Idem de Chiva, 12.000; Idem de Enguera, 11.700; Idem de Guadasuar, 12.600; Idem de Oliva, 13.500; Idem de Sollana, 9.000; Idem de Villanueva de Castellón, 11.750.

Valladolid: Ayuntamiento de Medina de Ríoseco, 10.350 pesetas; Idem de Olmedo, 10.000.

Vizcaya: Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 13.500 pesetas; Idem de Carranza, 10.350; Idem de Durango, 11.700; Idem de Galdácano, 11.700; Idem de Ondárroa, 10.350; Idem de San Salvador del Valle, 11.700.

Zaragoza: Ayuntamiento de Epila, 10.350 pesetas; Idem de Gallur, 10.350; Idem de Zuera, 10.350.

CATEGORIA 5.^a

Albacete: Ayuntamiento de Alcaraz, 11.700 pesetas; Idem de Caudete, 11.700; Idem de Tarazona de la Mancha, 11.700.

Alicante: Ayuntamiento de Dolores, 10.350 pesetas; Idem de Jávea, 11.700; Idem de Santa Pola, 10.350.

Almería: Ayuntamiento de Macael, 9.000 pesetas; Idem de Vélez Blanco, 11.700.

Ávila: Ayuntamiento de La Adrada, 8.100 pesetas; Idem de Candeleda, 10.350; Idem de Navas del Marqués, 9.000.

Badajoz: Ayuntamiento de Alconchel, 10.350 pesetas;

Idem de Almendral, 9.000; Idem de Campillo de Llerena, 10.350; Idem de Fuente de León, 10.350; Idem de Higuera la Real, 9.000; Idem de Montemolín, 10.350; Idem de Monterrubio de la Serena, 10.350; Idem de Navalvilbar de Pela, 12.600; Idem de Puebla de Alcocer, 9.000; Idem de Puebla de la Calzada, 10.350; Idem de Rivera del Fresno, 10.350; Idem de Salvatierra de los Barros, 10.350; Idem de Santa Marta, 10.350; Idem de Segura de León, 10.350; Idem de Usagre, 10.350.

Baleares: Ayuntamiento de Artá, 11.700 pesetas; Idem de Muro, 11.700; Idem de Petra, 10.350.

Barcelona: Ayuntamiento de Cardona, 11.700 pesetas; Idem de Castellar, 9.000; Idem de Gironella, 10.350; Idem de Malgrat, 10.350; Idem de Mongat, 9.000; Idem de San Celoni, 12.000; Idem de San Ginés de Vilasar, 9.000; Idem de San Juan Despí, 9.000; Idem de San Saturnino de Noya, 11.700.

Burgos: Ayuntamiento de Atauzo de Miel, 6.750 pesetas; Idem de Briviesca, 9.000; Idem de Quintanar de la Sierra, 9.000.

Cáceres: Ayuntamiento de Casar de Cáceres, 10.350 pesetas; Idem de Ceclavín, 10.350; Idem de Coria, 10.350; Idem de Montánchez, 10.350; Idem de Moraleja, 9.000; Idem de Serradillo, 10.350; Idem de Torrejoncillo, 10.350; Idem de Zorita, 11.700.

Cádiz: Ayuntamiento de Algodonales, 11.700 pesetas; Idem de Espara, 10.350; Idem de Trebujena, 10.350.

Castellón: Ayuntamiento de Alcalá de Chivert, 10.350 pesetas.

Ciudad Real: Ayuntamiento de Bolaños, 11.700 pesetas; Idem de Carrión de Calatrava, 10.350; Idem de Membrilla, 11.700; Idem de Torrebuenza, 10.350; Idem de Villahermosa, 11.700; Idem de Viso del Marqués, 10.350.

Córdoba: Ayuntamiento de Adamuz, 10.350 pesetas; Idem de Almedinilla, 13.500; Idem de Almodóvar del Río, 11.700; Idem de Benamejí, 11.700; Idem de Cardena, 10.350; Idem de La Carlota, 13.500; Idem de Doña Mencía, 11.700; Idem de Dos Torres, 10.350; Idem de Espiel, 11.700; Idem de Montalbán, 10.350; Idem de Montemayor, 10.350; Idem de Pedro Abad, 10.350; Idem de Villaviciosa, 11.700; Idem de El Viso, 10.500.

Coruña (La): Ayuntamiento de Larache, 13.500 pesetas; Idem de Muros, 13.500; Idem de Padrón, 13.500; Idem de Puebla del Caramiñal, 13.500; Idem de Puente deume, 13.500; Idem de Santa Comba, 13.500; Idem de Vimianzo, 13.500.

Gerona: Ayuntamiento de Cassá de la Selva, 10.350 pesetas; Idem de Castelló de Ampurias, 9.000; Idem de Puigcerdá, 9.000; Idem de Santa Coloma de Farnés, 10.350.

Granada: Ayuntamiento de Albuñol, 13.500; Idem de Algarinejo, 13.500; Idem de Lanjarón, 10.350; Idem de Maracena, 10.350; Idem de Orjiva, 11.700; Idem de Padul, 10.350; Idem de Puebla de Don Fadrique, 11.700.

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Andoaín, 10.350 pesetas; Idem de Cestona, 9.000; Idem de Oyarzun, 10.350.

Huelva: Ayuntamientos de Beas, 10.350 pesetas; Idem de Bonares, 10.350; Idem de Puebla de Guzmán, 11.700; Idem de Santa Olalla del Cala, 9.000; Idem de Villanueva de los Castillejos, 10.350; Idem de Zalamea la Real, 11.700; Idem de Zufre, 9.000.

Huesca: Ayuntamiento de Ansó, 8.100 pesetas; Idem de Binéfar, 9.000; Idem de Tamarite de Litera, 10.350.

Jaén: Ayuntamiento de Bedmar, 10.350 pesetas; Idem de Cabra del Santo Cristo, 11.700; Idem de Fuensanta de Martos, 11.700; Idem de Huesa, 10.350; Idem de Ibrós, 10.350; Idem de Iznatoraf, 10.350; Idem de Jabalquinto, 10.350; Idem de Jimena, 10.350; Idem de Orcera, 10.350; Idem de Pozo Alcón, 11.700; Idem de Santiago de la Espada, 13.500; Idem de Segura

de la Sierra, 10.350; Idem de Siles, 10.350; Idem de Valdepeñas de Jaén, 11.700.

León: Ayuntamiento de Sahagún, 9.000 pesetas; Idem de Valencia de Don Juan, 9.000.

Lérida: Ayuntamiento de Mollerusa, 9.000 pesetas; Idem de Seo de Urgel, 9.000; Idem de Tremp, 9.000.

Logroño: Ayuntamiento de Arnedo, 11.700 pesetas.

Málaga: Ayuntamiento de Alameda, 11.700 pesetas; Idem de Cañete la Real, 10.350; Idem de Nerja, 11.700; Idem de Sierra de Yeguas, 10.350; Idem de Teba, 11.700; Idem de Torrox, 11.700.

Murcia: Ayuntamiento de Abanilla, 13.500 pesetas; Idem de Blanca, 10.350; Idem de Bullas, 13.500; Idem de Fuente Alamo, 13.500.

Orense: Ayuntamiento de Celanova, 13.500 pesetas; Idem de Guinzo de Limia, 13.500; Idem de Verín, 13.500.

Oviedo: Ayuntamiento de Colunga, 13.500 pesetas; Idem de Gozón, 13.500; Idem de Llanera, 13.500; Idem de Navia, 13.500.

Palmas (Las): Ayuntamiento de Arrecife, 14.850 pesetas; Idem de Noya, 14.850; Idem de Santa Brígida, 14.850; Idem de Vega de San Mateo, 14.850.

Pontevedra: Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 13.500 pesetas; Idem de Cambados, 13.500; Idem de La Guardia, 13.500; Idem de Silleda, 13.500.

Salamanca: Ayuntamiento de Alba de Tormes, 9.000 pesetas; Idem de Guijuelo, 9.000; Idem de Peñaranda de Bracamonte, 10.350; Idem de Vitigudino, 9.000.

Santa Cruz de Tenerife: Cabildo de Hierro, 14.850 pesetas; Ayuntamiento de Tazacorte, 10.350.

Santander: Ayuntamiento de Ampuero, 10.350 pesetas.

Segovia: Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, 9.000 pesetas; Idem de San Ildefonso, 9.000.

Sevilla: Ayuntamiento de Alcalá del Río, 9.000 pesetas; Idem de Aguadulce, 9.000; Idem de Campana (La), 10.350; Idem de Casariche, 10.350; Idem de Castillo de las Guardas, 10.350; Idem de Gerena, 10.350; Idem de Olivares, 10.350; Idem de Pedroso (El), 10.350; Idem de Pruna, 10.350; Idem de Puebla de los Infantes, 10.350; Idem de Roda de Andalucía (La), 10.350; Idem de Saucejo (El), 12.600.

Soria: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, 5.400 pesetas; Idem de Navaleno, 5.400; Idem de Vinuesa, 6.750.

Tarragona: Ayuntamiento de Cambrils, 9.000 pesetas; Idem de Santa Coloma de Queralt, 9.000; Idem de Vendrell, 10.350; Idem de Vilaseca, 9.000.

Teruel: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 9.000 pesetas; Idem de Albarracín, 6.700; Idem de Mora de Rubielos, 9.000; Idem de Orihuela del Tremedal, 6.750.

Toledo: Ayuntamiento de Corral de Almaguer, 13.500 pesetas; Idem de Fuensalida, 10.350; Idem de Puebla de Montalbán, 11.750; Idem de Sonseca, 10.350; Idem de Urda, 10.350; Idem de Villa de Don Fadrique, 10.350.

Valencia: Ayuntamiento de Albaida, 10.350 pesetas; Idem de Aldaya, 14.040; Idem de Ayora, 11.700; Idem de Bétera, 11.700; Idem de Buñol, 11.700; Idem de Moncada, 11.700; Idem de Pedralba, 9.000; Idem de Puebla Larga, 10.350; Idem de Puig, 9.000; Idem de Puzol, 12.000; Idem de Simat de Valldigna, 9.000; Idem de Turis, 10.350.

Valladolid: Ayuntamiento de Nava del Rey, 10.350 pesetas; Idem de Tordesillas, 10.350.

Vizcaya: Ayuntamiento de Lejona, 10.350 pesetas; Idem de Monguía, 10.350; Idem de Valmaseda, 10.350; Idem de Zalla, 9.000.

Zaragoza: Ayuntamiento de Alagón, 12.600 pesetas; Idem de Almunia de Doña Godina, 10.350; Idem de Calatorao, 9.000; Idem de Cariñena, 9.000; Idem de Daroca, 9.000; Idem de Luna, 9.000; Idem de Sástago, 9.000; Idem de Sos del Rey Católico, 9.000.

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Vacante en esta Corporación el cargo de Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Sacedón, perteneciente a esta provincia por haber sido nombrado el que la venía desempeñando Recaudador de la Zona de Puebla de Alcocer (Badajoz); de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, se convoca concurso para la provisión de dicho cargo entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser Recaudadores en la actualidad, o haberlo sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- 2.^a Los que lo sean, o lo hubieren sido, asimismo, en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.
- 3.^a Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y
- 4.^a Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento.

En cada uno de los grupos que se establecen, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes:

Primero, la mayor categoría y clase del funcionario; segundo, el mayor tiempo de servicios a la Hacienda; tercero, el mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad; cuarto, el mayor tiempo de servicios en Tesorería, y quinto, la menor edad.

En caso de no concursar funcionarios de Hacienda, se cubrirá la vacante entre solicitantes funcionarios administrativos de esta Diputación, varones, mayores de edad, en activo y que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación al producirse la vacante.

En defecto de concursantes de los citados grupos, será provista la Zona en concurso libre entre españoles, varones, mayores de edad en plenitud de derechos, por lo que se admiten instancias de los tres grupos de solicitantes en este concurso, que se ajustará a las siguientes condiciones:

Zona: Sacedón.

Cargo: 1.732.854'34 pesetas.

Categoría de la Zona: Tercera.

Premio en voluntaria: 3'14 por 100.

Fianza: 86.642'72 pesetas, consistente en el 5 por 100 del cargo expresado para los funcionarios de Hacienda y Diputación y en el 6 por 100 para los que no tengan tal condición.

Dicha fianza será constituida por el Recaudador nombrado, en metálico o títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local.

Si el designado dejase transcurrir dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia sin constituir la fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de Hacienda como de Diputación, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de la fianza y el importe de los premios señalados en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Recaudación.

El premio de cobranza en ejecutiva por valores en recibo y certificaciones del Tesoro será el 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación.

El premio por la cobranza de valores de Organismos Oficiales será el 60 por 100 del que corresponda percibir a la Corporación.

La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado, las cuotas y créditos de otros Organismos del Estado, Provincia, Municipio, Corporaciones o Entidades, cuando así expresamente se

disponga por el Ministerio de Hacienda y los Arbitrios provinciales, cuya percepción se ordene por esta Corporación, no debiendo el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de esta Excm. Diputación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos de personal, material y locales, incluso la llena de recibos, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la Zona, y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán, también, a cargo del Recaudador respectivo.

A los efectos recaudatorios, la Zona de Sacedón comprende, además de su capitalidad de partido, los siguientes Municipios: Alcocer, Alhóndiga, Alique, Alocén, Auñón, Berninches, Casasana, Castilforte, Córcoles, Chillarón del Rey, Durón, Escamilla, Hontanillas, Mantiel, Millana, Olivar (El), Pareja, Santa María de Poyos, Salmerón, Torronteras y Villaescusa de Palositos.

El cargo de Recaudador es incompatible con cualquiera otro del Estado, Provincia o Municipio, no pudiendo dedicarse al comercio o industria dentro de su respectiva Zona.

El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

A tenor de lo dispuesto sobre constitución de fianzas, se observará lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del vigente Estatuto de Recaudación.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este Concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se inserta al final; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas y sobretasa marcada por la Ley, reintegrándose, además, con el timbre provincial. Se acompañarán a la misma, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que aleguen y los documentos que los interesados estimen conveniente adjuntar. Dichos documentos son los previstos en la norma segunda del artículo 27, en relación, también, con la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948; su hoja de servicios y certificación acreditativa de ser varones y mayores de edad.

Las solicitudes presentadas pasarán a estudio de la Ponencia correspondiente, que interesará los informes que estime convenientes de los solicitantes y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

Inmediatamente se interesará de las Delegaciones de Hacienda o centros donde los solicitantes estén adscritos, los documentos y demás informes a que alude el artículo 26 del Estatuto. En todo caso, la Corporación recabará urgentemente los demás informes que precise y a la vista de los obtenidos procederá a la adjudicación de la Zona dentro de los dos meses siguientes a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la adjudicación se tendrá en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación. Dentro de cada categoría tendrán derecho preferente los que justifiquen serles de aplicación los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1947 y demás disposiciones sobre ex combatientes.

En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, en el vigente Reglamento del Servicio de Recaudación y acuerdos de la Corporación.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial del

Estado» y de la provincia, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1952.

Guadalajara 29 de Febrero de 1952.—El Presidente, Felipe Solano.—El Secretario, Tomás Blánquez. 564

= Modelo de solicitud =

Don ..., de ... años, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... el día ... de ... de 194...

Aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión de la Zona de Recaudación de Contribuciones de Sacedón, de la provincia de Guadalajara, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, comparece, y como mejor proceda, expone:

Que reúne las condiciones siguientes: (expresará el cargo que desempeñe y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 17 de Julio de 1947, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas).

Que solicita la Zona de recaudación de Sacedón, y suplica a la Excm. Diputación le admita al referido concurso, y en definitiva, se le adjudique la Zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública en el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 1 de Marzo de 1952.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 584

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sacedón, Aldeanueva de Guadalajara, Fuentes de la Alcarria, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Miralrío y Valdesaz, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1951, por quince días.

Santiuste, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Bujalaro, Condemios de Arriba, Imón y Masegoso de Tajuña, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

ANUNCIO

Se arrienda en este término municipal de Renales un molino harinero, autorizado para molturar cereales panificables, de dos parejas de piedras. Para tratar, con el propietario, Antonio Hernández Langa, en Renales (Guadalajara).

(Derechos de inserción, 12'00 ptas.)

Vendo piano vertical "Montano"

Razón, General Mola, 4, bajo, derecha. De 10 a 13'30

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL